



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION SERVICIO SISTEMA TAP RECURSOS HUMANOS 2026 EX-2025-00681349- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00681349- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC por el cual se tramita la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y de soporte, software T.A.P recursos humanos, Área Personal EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Personal, mediante Solicitud de Pedido N° 509/2025, requiere la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y de soporte, software T.A.P recurso humanos, Área Personal EMTURYC.

Que contar con este servicio es imprescindible teniendo en cuenta que congrega la totalidad de la registración de datos del personal del Ente.

Que la Dirección de Administración y Personal ha solicitado presupuesto a la firma Balcardi & Asociados por un monto total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$917.580), a razón de \$152.930 mensuales y por el período enero a junio de 2026.

Que según Informe que se adjunta de la firma Bacardi & Asociados, la misma pone de manifiesto que fueron quienes desarrollaron, implementaron y dieron soporte con el software a la Municipalidad de General Pueyrredón y sus Entes Descentralizados dentro del Área de Recursos Humanos; logrando con ello unificar la información de Personal, Liquidación de Haberes y Presupuesto, contando así con información confiable y actualizada.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma Balcardi & Asociados es quien desarrolló el Software T.A.P.º Recursos Humanos Personal, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 1 - Actividad 00 - Inciso 3 - P.Ppal. 4 - P.Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 110 “tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos observando la contratación en los términos del Art. 186º de la LOM en inobservancia de los Arts. 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma Balcardi & Asociados, hasta un monto total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$917.580.-) por el periodo enero a junio 2026 y con un costo mensual \$152.930.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N°509/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: - Actividad 01 - Inciso 3 - P.Ppal.4 - P.Parcial 6 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- La Dirección de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será la

responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - "XXXI MARATÓN DE MOZOS Y CAMARERAS 2026"

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Pablo Daniel Santin, Secretario General de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina - UTHGRA Seccional Mar del Plata, mediante nota N° 1333, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del "**XXXI MARATÓN DE MOZOS Y CAMARERAS 2026**", a llevarse a cabo el sábado 31 de enero de 2026, sobre el Boulevard Marítimo Peralta Ramos, desde la altura del Torreón del Monje hasta el hotel Hermitage.

Que mozos y camareras recorrerán un tramo de 800 metros portando una bandeja con botellas y vasos con líquido.

Que participarán 400 afiliados de nuestra ciudad y los ganadores de competencias similares organizadas por otras seccionales de UTHGRA del país.

Que se ponen a prueba el equilibrio y las habilidades de cada participante.

Que se instalará un escenario en la vereda del Hermitage y, junto a él, dos carpas a modo de corredor gastronómico, donde podrán degustarse en forma gratuita productos elaborados por alumnos de las Escuelas de Gastronomía de las seccionales de la Argentina.

Que esta pintoresca Maratón ya es tradicional en Mar del Plata, y se suma al variado calendario de actividades que ésta ofrece cada temporada estival.

Que se efectúa todos los años desde 2006 a la fecha.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del "**XXXI MARATÓN DE MOZOS Y CAMARERAS 2026**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista, Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION ACCION PROMOCIONAL VOLKSWAGEN PLAYA VARESE CABO
CORRIENTES EX-2025-00770950- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO la presentación realizada Nota fecha 17/11/2025 mediante la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia, la firma SALIMAR S.A., concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca Volkswagen en un sector de uso público de la Unidad a su cargo, desde el 2 hasta el 31 de enero de 2026.

Que se trata de una propuesta orientada a la promoción de la marca mencionada, que prevé la realización de actividades lúdicas, la instalación de un stand y la exhibición de vehículos de la firma en la explanada de la UTF.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25 inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para "...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a la firma SALIMAR S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca Volkswagen, desde el 2 hasta el 31 de enero de 2026; cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos dos millones doscientos setenta y un mil (\$ 2.271.000) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso e) ítem 1.b de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3º: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4º: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 5º: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º: El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá

aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 9º: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION ACCION PROMOCIONAL L OREAL LA NORMANDINA EX-2025-00770934- -
MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO la presentación por Nota 02/12/2025 realizada por La Normandina S.A. mediante la que se solicita autorización para realizar una acción promocional, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia, la firma LA NORMANDINA S.A., concesionaria de la UTF Edificio Normandie de Playa Grande, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca L'ÓREAL en un sector de uso público de la Unidad a su cargo, del 15 al 31 de enero de 2026;

Que se trata de una acción orientada a la promoción de la mencionada marca, para cuyo desarrollo propone la instalación de un stand con inscripción publicitaria, con funcionamiento durante el día.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de Gral. Pueyrredón.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1° Autorizar a la firma LA NORMANDINA S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Edificio Normandie de Playa Grande, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca L'ÓREAL, del 15 al 31 de enero de 2026; cuyo detalle se encuentra descrito en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil novecientos (\$ 1.286.900) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso e) ítem 1.b de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4º: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 5º: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredón queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º: El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 9º: Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION GUIAS DE ACTIVIDADES ENERO 2026 EX-2025-00769917- -
MUNIMDP-DTAT#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00769917- -MUNIMDP-DTAT#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido Nro. 510/25 el Departamento de Asistencia al Turista solicita la contratación del servicio de impresión de guías de actividades para la 1ra y 2da quincena de Enero con las siguientes características:

- Pliego: de 62 cms x 44 cms aproximadamente al corte, el que debe ser plegado en 5 módulos iguales en vertical y luego por la mitad en horizontal doblado hacia abajo..
- Impresión: 2 colores en todo el pliego de ambos lados.
- Papel ilustración mate: 115 grs.
- Cantidad de ejemplares por el mes de enero 2026:
- Primera Quincena de enero: 3885 ejemplares.
- Segunda Quincena de enero: 3885 ejemplares:

Que el área solicitante adjunta presupuestos, de las firmas GRUPO IMPRESOR SA y LUIS JOSE SIMIONATO S.A, quienes cotizan:

Detalle	Q	Imprimilo Ya	Total	Grupo Impresor	Total
Enero 2026	7770	\$405	\$3.146.850	\$387.5	\$3.010.875

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 04 - Inciso 3 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 3 - – Fuente de Financiamiento 110 “tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos observando la contratación en los términos del Art. 186° de la LOM en inobservancia de los Arts. 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Asistencia al Turista será el responsable, de comprobar y certificar el efectivo cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación del Servicio de Impresión de guías de actividades para la 1ra y 2da quincena de Enero de 2026 a la firma GRUPO IMPRESOR SA. por la suma total de PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.010.875.-); en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 510/2025, presupuestos presentados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá

imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 04 - Inciso 3 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 3 - – Fuente de Financiamiento 110 del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- El Departamento de Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Asistencia al Turista, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Aniversario de Nacido Criado (frente al mar)

VISTO el Expediente digital EX-2025-00782982- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del primer **Aniversario de Nacido Criado (frente al mar)** a realizarse el día 12 de diciembre de 2025 en el espacio gastronómico “Nacido Criado”, de nuestra ciudad.

Que en el marco del primer aniversario del restaurante, se organizará allí un evento especial con actividades que incluyen: shows de música y artistas en vivo, degustaciones para los clientes, vecinos e invitados especiales referentes de nuestra ciudad.

Que el propósito fundamental del evento es realizar una apertura de temporada marplatense con el aniversario del primer año de “Nacido Criado” y con la estrategia de realzar la imagen de la zona Alfonsina/Perla Sur.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** el primer **Aniversario de Nacido Criado (frente al mar)** a realizarse el día 12 de diciembre de 2025 en el espacio gastronómico “Nacido Criado”, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION REMT-2025-751-MUNIMDP-EMTURYC SISTEMA TAP EX-2025-00681349- -
MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO la REMT-2025-751-MUNIMDP-EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se convalidó la adjudicación a la firma Balcardi & Asociados por la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Soporte Software T.A.P Recursos Humanos Área Personal EMTURyC, por el período de enero a junio de 2026 y por monto total de

PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 917.580-), a razón de \$ 152.930.- mensuales.

Que se ha consignado en forma errónea como firma adjudicataria la firma Balcardi & Asociados, correspondiendo éste nombre de fantasía de la firma BALMACEDA ALFREDO, razón por la cual se hace necesario la rectificación del acto administrativo señalado.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Rectificar del tercer al quinto considerando y el Artículo 1º de la Resolución REMT-2025-751-MUNIMDP-EMTURYC, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Que el Departamento de Administración ha solicitado presupuesto a la firma BALMACEDA ALFREDO por un monto total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA(\$ 917.580.-), a razón de \$ 152.930.- mensuales y por el período julio a diciembre de 2025”.

“Que según Informe que se adjunta de la firma BALMACEDA ALFREDO, la misma pone de manifiesto que fueron quienes desarrollaron, implementaron y dieron soporte con el software a la Municipalidad de General Pueyrredón y sus Entes Descentralizados dentro del Área de Recursos Humanos, logrando con ello unificar la información confiable y actualizada.”

“Que, si bien monto total de la contratación no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma BALMACEDA ALFREDO es quien desarrolló el Software T.A.P. Recursos Humanos Personal, razón por la cual la contratación encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156º inc. 1 de la LOM.”

“ARTICULO 1º.- Convalidar la Adjudicación a la firma BALMACEDA ALFREDO hasta un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 917.580.-), a razón de \$ 152.930.- mensuales, por el periodo enero a junio 2026, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 509/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.”

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan dicho Departamento, Compras, Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 3°.- La Dirección de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PRORROGA LUZ, SONIDO Y PROYECCION TEATRO COLON EX-2025-00154723- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00154723- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 4/2025 con motivo de la Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2025-293-E-MUNIMDP-EMTURYC se convalida la adjudicación de la Licitación Privada N° 4/2025 con motivo de la Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón – desde el 1 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a la firma EVOLUCIONART S.R.L., con un costo total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000.-), y un costo mensual de \$4.000.000.-.

Que atento a ello, se emite la Orden de Compra N° 243/2025.-

Que las áreas intervinientes se encuentran trabajando en un nuevo proceso licitatorio destinado a contratar dicho servicio para el año 2026.

Que a efectos de no interrumpir el servicio y garantizar el desarrollo de la agenda artística y cultural del mencionado espacio, teniendo cuenta lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación de referencia, que prevé la ampliación del servicio por un monto de hasta el 20% del total de la contratación, se emite Solicitud de Pedido Nro. 505/25 requiriendo la ampliación del servicio a partir del 1° de enero y hasta el 14 de febrero de 2026 inclusive, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-).

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva, informando que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 66 – ACTIVIDAD 00 – INCISO 3 – P PPAL 5 – P PARCIAL 9 –Fuente de financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del presupuesto de gastos, observando la contratación en los términos del artículo 186 de la LOM, por inobservancia de los artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y artículos 40/41 del Decreto. Provincial 2980/00.

Que la División Técnica de Teatros Municipales será la responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la prórroga de la Licitación Privada N° 4/2025 con motivo de la Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón – desde el 1 de enero al 14 de febrero de 2026 inclusive, a la firma EVOLUCIONART S.R.L., con un costo total de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-), costo mensual de \$4.000.000, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido 505/25, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 9 “OTROS”- Fuente de Financiamiento 110- de Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la División Técnica de Teatros Municipales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION ACCION PUBLICITARIA TORREON DEL MONJE EX-2025-00770960- -
MUNIMDP-DTUTF#EMTURyC

VISTO la presentación efectuada por Nota EMTURyC fecha 4/12/2025 mediante la que se solicita autorización para la realización de una acción integral publicitaria en la UTF Torreón del Monje, y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que la presentación incluye la solicitud de realización de una propuesta publicitaria para la temporada 2025-2026 de cartelera multimarca a través de distintas piezas localizadas en sectores de uso público de la UTF;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza NO 22920 - y Decreto Reglamentario NO 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero;

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25 inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para "...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."

Que, por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad y la verificación de las marcas a promocionar, de acuerdo con las regulaciones existentes para el Partido de General Pueyrredon;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la firma PARATORRE S.A., concesionaria de la UTF Torreón del Monje, la realización de una acción promocional con instalación de cartelería multimarca en espacios comunes de la unidad para la temporada 2025-2026, de acuerdo con los contenidos expresados en el exordio de la presente Resolución y ajustado a la Ordenanza 22920.

ARTÍCULO 2º: Las piezas autorizadas de instalar se ajustarán al siguiente detalle:

-15 tótems triangulares 1.5 x 0.80 m.

-2 banners por cada lado del puente 3 x 1 m.

Aplicación publicitaria en arco de ingreso a playa pública

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos cuatro millones ciento cuarenta mil (\$4.140.000) de acuerdo a lo estipulado en el artículo

25 inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad. en el momento que esta considere oportuno. sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 5.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 6.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 10 de la presente.

ARTÍCULO 7.- el concesionario será el único responsable por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberá mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 8.- Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General - Departamento de Publicidad, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido. archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Presentación del nuevo corte discográfico y gira internacional de Martín Masiello

VISTO el Expediente digital EX-2025-00789271--MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de la **Presentación del nuevo corte discográfico y gira internacional de Martín Masiello** a realizarse el día 16 de diciembre de 2025 en nuestra ciudad.

Que Martín Masiello, cantante argentino, comenzó su carrera en el Teatro Colón de Mar del Plata desde muy temprana edad, acompañado por su abuelo Marcelo Appugliese, barítono marplatense, cantando romanzas de Zarzuela a los 12 años.

Que a los 21 años inició su carrera internacional, viajando por distintas partes del mundo incluyendo Norte América, Europa, Oceanía y Asia, haciendo shows con un repertorio muy variado, pero siempre recordando sus raíces, interpretando tangos, música española y canzonettas napolitanas.

Que dicha presentación es en reconocimiento a su destacada trayectoria y contribución a la cultura local.

Que el artista Martín Masiello ha demostrado un compromiso excepcional con la música a lo largo de su carrera, y su obra ha tenido un impacto significativo en la comunidad local y nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la **Presentación del nuevo corte discográfico y gira internacional de Martín Masiello** a realizarse el día 16 de diciembre de 2025 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: AUTORIZACION DEMOLICION UTF PLAYA BONITA EX-2025-00779411- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00779411- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC por medio del cual tramitan las actuaciones vinculadas a las obras de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA BONITA, y

CONSIDERANDO

Que la firma EJC SA, concesionaria de la mencionada unidad fiscal presenta ante el Departamento de Unidades Turísticas nota solicitando que se autorice la demolición total de la edificación denominada como casa del sereno, ubicada contigua a la bajada publica existente.

Que la firma aporta la documental técnica correspondiente a la realización de los trabajos necesaria para llevar a cabo las tareas, estimando un plazo de tres semanas conforme al siguiente cronograma:

- 1- Desconexión de servicios (luz y agua)
- 2- Retiro de artefactos y mobiliarios
- 3- Retiro de carpintería de madera
- 4- Retiro de cubierta de chapa con estructura de madera
- 5- Demolición de encadenados de muros de pisos y carpetas de cimientos.
- 6- Se nivela el terreno manualmente y se colocará un cerco perimetral de 1,80 m con alambre romboidal.

Que el concesionario está obligado a ejecutar los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con la propuesta, especificaciones y documentación presentada, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen los detalles necesarios al efecto.

Que la firma titular de la concesión realizará todas las gestiones y/o trámites de las obras a ejecutar ante las autoridades correspondientes, cumplimentando todas las exigencias y reglamentaciones vigentes que rijan sobre la ejecución de obras y prevención de seguridad e higiene, asimismo durante la construcción de las obras el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas o cosas.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVEN EN FORMA CONJUNTA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la firma EJC SA la demolición total de la construcción utilizada como casa del sereno existente en la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA BONITA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 15701 y con intervención de la Dirección de Control de Obras en UTF de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del EMTURYc y la Dirección de Control de Obras en UTF, de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano.

